

No. C20-077

CONTRATO:	C20-077
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LIMITADA
NIT. No.	800075729-4
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGÍA NO INVASIVA: ECOCARDIOGRAMA MODO M, BIDIMENSIONAL Y DOPPLER COLOR, ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO E INTRAOPERATORIO, ELECTROCARDIOGRAFÍA DINÁMICA DE 24 HORAS (HOLTER), MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL POR 24 HORAS, EN PACIENTE AMBULATORIO, ECOCARDIOGRAFÍA DE STRESS FARMACOLÓGICO, MESA BASCULANTE, INTERCONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA E INTRAHOSPITALARIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
PLAZO:	SERA CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$200.000.000), INCLUIDO IVA, EN LO QUE APLIQUE.
CDP No.	859 DEL 31 DE MARZO DE 2020

Entre los suscritos a saber, IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 extendida en Buenaventura (V), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte y por la otra parte la señora GICELLA SAAVEDRA VILLERMO, mayo de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.678.636 expedida en Palmira (Valle), quien obra en nombre y representación de la empresa GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LIMITADA, identificada con Nit No. 800075729-4, constituido por escritura No. 7209 del 18 de septiembre de 1989, notaria de Cali, inscrita en la cámara de comercio el día 21 de septiembre de 1989 con el No. 21936 del libro IX, y que para el texto del presente contrato se denominará simplemente como EL CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato de Prestación de Servicios, que estará regido por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES: A).- Que en atención con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto Departamental 1807 de 1995, el HUV al




C20-077

No. _____

ser una Empresa Social del Estado, se rige en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, que en el presente caso es el Acuerdo de la Junta Directiva No. 009 de 2019 (Estatuto de Contratación estatal del HUV). B) Que la necesidad aludida amerita su solución inmediata, demostrando además que su oportunidad es inminente por cuanto su aplazamiento en el tiempo afecta los derechos fundamentales a la salud y la calidad de vida de los pacientes, máxime si se cuenta con los recursos necesarios para ello. C). Es obligación de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, realizar las acciones conducentes a reducir el riesgo de enfermar y morir por causas evitables, alcanzar mejoría en los niveles de salud y garantizar la salud colectiva, buscando impactar positivamente las metas de salud pública del país. En este orden de ideas el Hospital Universitario del Valle como prestador de servicios de salud de mediana y alta complejidad, debe ofertar procedimientos de Cardiología no invasiva, mediante los cuales se pueda hacer un diagnóstico oportuno a la población que tiene enfermedad cardiovascular o que se encuentra en riesgo de adquirirla. En este sentido, actualmente el Hospital Universitario tiene una falencia, ya que no cuenta con la oferta de procedimientos para el diagnóstico cardiovascular no invasivo, los cuales son requeridos para un diagnóstico oportuno, con lo cual se evita la estancia inadecuada del paciente, se disminuyen los riesgos potenciales, se mejora el flujo y la calidad de la atención, y se genera un egreso en el tiempo estipulado. D) Que los avances tecnológicos en el campo de la medicina han sido progresivos y el HUV, como primer centro de atención de nivel III y IV del Departamento, tiene la responsabilidad social con sus Usuarios de mantener este liderazgo, fortaleciendo la atención de pacientes con patologías de insuficiencia renal aguda. E) Que la Institución ha establecido una política de seguridad, la cual incluye aspectos importantes como el mejoramiento continuo de infraestructura, comodidad y privacidad respetando así los derechos y deberes de nuestros usuarios, elementos necesarios para brindar una atención de salud con la mejor calidad, que garantice la minimización de los riesgos de ocurrencia de incidentes y/o eventos adversos y sus consecuencias. F) Que el Hospital Universitario del Valle es una entidad de atención en salud de máxima complejidad. Alberga en sus escenarios clínicos pacientes de virtualmente todas las especialidades médicas y es referente de remisión para la población de los departamentos de Cauca, Valle y Nariño. Teniendo en cuenta que el presente servicio no puede ser suspendido ni paralizado los pacientes que padecen de insuficiencia renal; por lo anterior el Hospital mitigando cualquier vulneración. G) Que el presente contrato se rige con ocasión a su cuantía, por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA el cual se encuentra regulada en los artículo 18.5 y 18.5.2.1 del acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación Estatal del HUV) y al procedimiento establecido en el artículo 8.2.1 del Manual de contratación del HUV, el cual estipula a la letra "CONTRATACION PARA MENOR CUANTIA: EL HOSPITAL podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así lo requiera". H) Que el Gerente General con fundamento en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir el presente contrato que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGÍA NO INVASIVA: ECOCARDIOGRAMA MODO M, BIDIMENSIONAL Y DOPPLER COLOR, ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO E INTRAOPERATORIO, ELECTROCARDIOGRAFÍA DINÁMICA DE 24 HORAS (HOLTER), MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL POR 24 HORAS, EN PACIENTE AMBULATORIO, ECOCARDIOGRAFÍA DE STRESS FARMACOLÓGICO, MESA

No. C20-077

BASCULANTE, INTERCONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA E INTRAHOSPITALARIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. **PARAGRAFO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA deberá utilizar los insumos, medicamentos y dispositivos requeridos para la realización de los procedimientos. Igualmente deberá hacer uso de marcas reconocidas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobadas para su uso por los organismos reguladores. A continuación, se relacionan dichos insumos, medicamentos y dispositivos: - Gel conductor. - Electrodo. - Cloruro de sodio al 0.9% de 100ml. - Equipo de bomba. - Aguja hipodérmica. - Llave de tres vías. - Dobutamina. - Atropina. - Metoprolol. - Isordil. - Jeringas. - Introcán. - Tapón heparinizado. - Alcohol. - Micropore. - Algodón. - Fonendoscopio. - Tensiómetro. - Guantes. - Tapabocas. - Toallas de papel. - Equipo de venoclisis. - Monitor de signos vitales; y demás insumos, dispositivos y medicamentos que se requieran para la correcta ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Deberá disponer de los equipos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial. EL CONTRATISTA deberá contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. **SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020). En ningún caso habrá prorrogas automáticas. **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$200.000.000), INCLUIDO IVA, EN LO QUE APLIQUE. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA modalidad mes vencido de conformidad a la prestación del servicio prestado y facturado, previa aprobación de cumplimiento de los servicios prestados por el supervisor del contrato. El contratista se compromete a enviar al Hospital en los cinco primeros días calendario del mes siguiente a la prestación de servicios, la relación de facturación que contiene nombre, documento, número de factura de venta por cada paciente. Una vez agotados los términos, el contratista entrega a la subgerencia financiera el acta de conciliación de glosas firmada por las partes. En el caso de presentarse glosas se tendrá en cuenta lo siguiente: a) cuando se presente errores de cualquier índole en la factura y/o cuenta de cobro, o no se reúnan los requisitos exigidos por el contratante para su radicación, estas serán glosadas indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. Dicha situación debe ser informada al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de recibo de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente. b) La cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. c) Una vez efectuada la glosa a la factura y/o cuenta de cobro, el contratista debe corregirla dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la misma, plazo este dentro del cual deberá radicarla nuevamente y el plazo para su pago empezará a contarse de nuevo. d) en el caso de que se presenten glosas imputables al contratista, estos valores serán asumidos por él. Las certificaciones para el pago de las actividades realizadas por el contratista solo serán reconocidas por el interventor y/o supervisor del contrato las que estén soportadas de acuerdo a la facturación debidamente radicada por el HUV a las respectiva EPS donde se especifique los honorarios profesionales acordados. En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y al flujo de caja del HUV. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde. **PARAGRAFO SEGUNDO** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a

No. **C20-077**

la apropiación presupuestal. **CUARTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Cancelar a EL CONTRATISTA las facturas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula tercera del presente contrato. 2. Prestar a EL CONTRATISTA la colaboración que requiera para la prestación de los servicios. 3. Mantener reserva total del contenido de la historia clínica salvo los casos que la ley así lo exija. 4. Mantener actualizado a EL CONTRATISTA acerca de los procedimientos y requisitos que establezca EL CONTRATANTE. 5. Cumplir con las obligaciones exigidas en la Ley a la clase de entidad que le corresponde dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de los señalad en el artículo 08 del Acuerdo 009 de 2019, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1- Ejecutar dentro del plazo pactado, el objeto del contrato, de acuerdo con las descripciones, especificaciones y cotizaciones previamente aprobadas y contempladas en la propuesta. 2- Contar con un Sistema de Información Estadístico, para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente (nombre completo, identificación, edad, sexo, tipo de vinculación, lugar de residencia), tipo de procedimiento efectuado(s), valor facturado(s). 3- Disponer de una plataforma tecnológica automatizada que permita identificación y trazabilidad de los procedimientos realizados. 4- Contar con un Sistema de Gestión de calidad para sus procedimientos técnicos y administrativos, cumpliendo con normas ISO 9001. 5- Certificado de Habilitación vigente para la prestación de los servicios relacionados en su portafolio que certifique que cuenta con la infraestructura y logística necesaria para el procesamiento de los procedimientos contratados: Ecocardiograma modo M, bidimensional y doppler color, Ecocardiograma transesofágico, electrocardiografía dinámica de 24 horas (Holter), Monitoreo de presión arterial por 24 horas, en paciente ambulatorio y hospitalizado, Ecocardiografía de stress farmacológico, Mesa basculante, interconsulta médica especializada ambulatoria e intrahospitalaria. 6- Certificación de inscripción en el registro, que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces. 7- Los equipos a utilizar son propiedad del contratista. Deberá entregar la información sobre metrología: programa de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, reportes de calibración. El contratista deberá de asumir el costo que con ocasión a los mantenimientos surjan el presente contrato. 8- La atención al usuario será de lunes a viernes de 7:00a.m. a 5:30 p.m, disponibilidad de fines de semana para urgencias eco cardiográficas y entrega oportuna de resultados de los procedimientos realizados al paciente hospitalizado durante las 24 horas siguientes a la realización de los mismos, excepto en aquellos casos en los que se requiera de manera adicional preparación especial, con tiempos que pueden oscilar entre 6 y 48 horas. Los fines de semana se realizará censo y se establecerá plan de contingencia de acuerdo a necesidad de los servicios. Para la atención ambulatoria el tiempo de respuesta para toma de los procedimientos y entrega de resultados será de 5 días y para la consulta de cardiología se estima el tiempo de oportunidad entre 10 y 12 días. 9- Los equipos a utilizar en la ejecución del presente contrato serán de propiedad del contratista y son dos (2) ecógrafos para uso en piso y portátil, con sonda Transesofágica y transductor. Cinco (5) grabadoras para monitoria electrocardiográfica Holter, Cuatro (4) MAPAS de presión arterial, una (1) banda para pruebas de esfuerzo, cuatro (4) computadores para consulta, lectura y administración. Dos (2) camillas, un (1) carro de paro, un (1) desfibrilador, una (1) bomba de infusión, una (1) mesa basculante (mesa de bipedestación que se usa para el correcto diagnóstico de síncope. 10- Ejecutar el contrato con personal idóneo requerido en las especificaciones técnicas del presente proceso contractual. 11- Ejecutar el contrato con los materiales e insumos que le sean necesarios, además de los descritos en las especificaciones técnicas del presente proceso contractual. 12- Suscribir las pólizas de acuerdo con lo establecido con una entidad asegurada debidamente constituida en el territorio nacional. 13- Verificar las especificaciones e informar a la entidad Contratante, las novedades e imprevistos que pudieran

No. 20-077

presentarse y corregirlas. 14- El personal del contratista deberá circular por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, plenamente identificado con carné y con uniforme que permita identificar a que empresa pertenece y que cargo desempeña. 15- Garantizar el cumplimiento del objeto contractual observando todas las normas legales y de ética médica, al igual que los parámetros del Sistema General de Calidad y de mejoramiento continuo y demás normas sobre la materia. 16- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el HUV. 17- De corresponderle, deberá el contratista acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente. 18- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 19- El Contratista mantendrá indemne al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante el suministro del objeto de este contrato. 20- Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 21- Acatar las observaciones y recomendaciones por parte del Supervisor o Interventor del contrato, a que haya lugar para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 22- El Contratista se obligará a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del Hospital en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente proceso y de la contratación. 23- El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 24- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 25- En la medida que le sea posible y le corresponda, el contratista deberá de prestar total cooperación y cumplimiento al proceso de gestión de calidad del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, en aras de buscar la acreditación como Hospital Universitario. 26- Suscribir las actas de inicio, de seguimiento o parciales, de reunión, finales y de recibo y liquidación o las que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. 27- Realizar los ajustes correspondientes para responder a las condiciones de la demanda de la población beneficiaria, bajo criterios de calidad y de acuerdo con los planes de mejoramiento concertados. 28- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad. 29- Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 30- Suscribir las actas de las que habla el Manual de Interventoría y Supervisión del HUV. 31- Constituir las garantías requeridas para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando a ello haya lugar. 32- Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 33- Observar el máximo de precauciones de todas y cada una de las actividades que realice, a fin de evitar riesgos para la salud humana. 34- El contratista, de ser solicitado, deberá de prestar total cooperación y cumplimiento al proceso de gestión de calidad del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, en aras de buscar la acreditación como Hospital Universitario. 35- El contratista deberá de prestar el servicio de salud,

C20-077

No. _____

objeto del contrato en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, para lo cual cancelará el valor de las áreas asignadas mediante contrato de arrendamiento, accesorio al presente contrato. 36-Las demás que sean necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato y de su objeto. **SEXTA- NATURALEZA:** El presente contrato es de prestación de servicios Profesionales y por lo tanto no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y Grupo Médico Especializado Airec Ltda. y/o sus profesionales y empleados. **PARAGRAFO- AUTONOMÍA:** Los servicios a que se refiere este contrato, serán prestados por ELCONTRATISTA a solicitud y por voluntad del CONTRATANTE, a través de su personal médico, paramédico y administrativo con plena autonomía técnica, científica y administrativa, y bajo su propia y exclusiva responsabilidad. **SEPTIMA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE, garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. B) **EL PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a (200) SMMLV y su vigencia deberá ser igual al plazo del mismo. D) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y al plazo del mismo y seis (06) meses más. **OCTAVA- SITIO PARA LA PRESTACIÓN:** El sitio para la prestación de los servicios serán en las instalaciones del CONTRATANTE, ubicada dentro del edificio del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E., en la Cl 5 # 36-08 de Santiago de Cali, hecho que genera la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir contrato de Arrendamiento y de pagar todos los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo al consumos real y demás costos que se generen con ocasión al arriendo del mismo. PARAGRAFO I: Las adecuaciones del lugar asignado bajo el contrato de arrendamiento, no podrán sufrir intervenciones u obras físicas ni siquiera modificatorias de su estructura física, dejando desde ahora estipulado que cualquier adecuación será superficial para la buena prestación del servicio y no serán objeto de recobro al CONTRATANTE. PARAGRAFO II: **CONDICION RESOLUTORIA:** El contrato de arrendamiento estará sometido a condición resolutoria, es decir, que en el evento que el H.U.V por cualquiera de las causales de terminación del presente contrato se aplique, sea terminación normal o anormal del presenten contrato, el Contrato de Arredramiento se resolverá IPSO FACTO y quedarán sin vigencia sus obligaciones, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes. **NOVENA- SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA podrá sub-contratar los servicios de salud con otra Entidad Contratista, siempre y cuando los servicios sean prestados en las mismas condiciones y calidad, pactadas en el presente contrato previa autorización del CONTRATANTE. Sin embargo, EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la suspensión de la sub-contratación de algunos servicios en particular, previa solicitud formal diligenciada por escrito al CONTRATISTA. **DECIMA - DE LA ATENCIÓN:** La atención a los usuarios se prestará buscando los mejores estándares de oportunidad, integralidad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de atención personalizada y humanizada. La atención al usuario se prestará, teniendo en cuenta las guías de atención integral adoptadas por el Ministerio de la Protección Social. **DECIMA PRIMERA -SUMINISTROS PARA EL TRATAMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá incluir los insumos indispensables para la correcta ejecución del presente contrato, de conformidad a la propuesta presentada por el mismo. **DÉCIMA**

C20-077

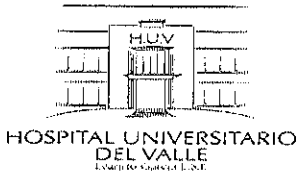
No. _____

SEGUNDA-OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA TERCERA- CESIÓN:** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA - SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de (la) o (el) JEFE OFICINA COORDINADORA DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICA DEL HUV o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA SEXTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se

C20-077

No. _____

entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA OCTAVA- INDEGNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, Términos de condiciones, propuesta del contratista, hoja de vida de la Función Pública, certificados laborales, RUT, cédula de ciudadanía del contratista, certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, antecedentes disciplinarios - Procuraduría, antecedentes judiciales del contratista, - certificación de afiliación y aportes a salud, pensión y A.R.L **VIGÉSIMA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA – COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA TERCERA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA QUINTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. y en caso de requerirse, en las instalaciones del contratista previa autorización del supervisor. **VIGESIMA SEXTA - VIGESIMA NOVENA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEPTIMA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor



C20-077


No. _____

de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA OCTAVA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 859 del 31 Marzo de 2020, expedido por la Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad, Costos e Inventarios (Área de Presupuesto) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2020. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGESIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA PRIMERA- DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. EL CONTRATISTA: En la dirección Calle 5ª no. 40-06 del Municipio de Cali., Correo electrónico: gerencia@airec.co.


En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato,
16 ABR 2020

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:


IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL
"Evaristo García" E.S.E.


GICELLA SAAVEDRA VILLERMO
Representante Legal
GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA


Proyecto: Angela María Beltrán R. – Profesional Administrativa AGESOC.
Revisó: Viviana Bolaños Fernández – Profesional Administrativa AGESOC.
Folios nueve (09).



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 859

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE MARZO DE ACUERDO CON:

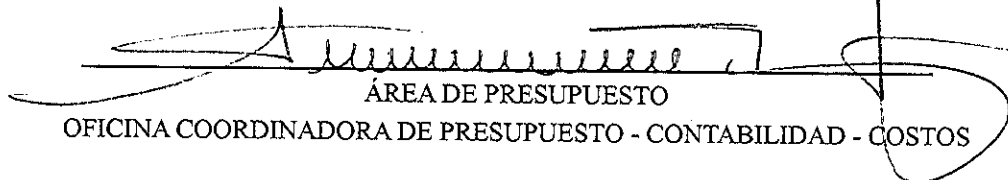
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020020002	HONORARIOS SERVICIO CARDIOLOGIA	200,000,000.00

TOTAL 200,000,000.00

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Marzo 31 De 2020

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS